



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 014 2019 00704 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	Martha Isabel Orjuela
Demandado	Surtifruver de la sabana LTDA.
Fecha	06 de octubre de 2022
Hora de inicio	9:06 am
Hora Final	9:50 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

Demandante: Martha Isabel Orjuela CC. 35.196.867

-. Apoderado demandante: Jaime Rosental Roncancio C.C 19.300.778 y T.P 44.406 del C.S de la J, celular 3108752783 correo electrónico jarosental@yahoo.com

Demandada: Representante legal Surtifruver LTDA: Lina Mayerly Orjuela Rueda CC. 1.072.701.717 correo electrónico gerenciageneral@surtifruver.com

-. Apoderado Surtifruver: Juan Pablo Sarmiento Torres CC. 1.020.756.720 y T.P 291.622 del C.S de la J, celular 3002083960 correo electrónico litigios@cortesromero.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S

Conciliación (min 16:00)

Entre la demandante, Martha Isabel Orjuela, y la demandada Surtifruver de la sabana LTDA., por medio de su representante legal Lina Mayerly Orjuela, llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio el cual cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda.

La demandada Surtifruver de la sabana LTDA., se obliga a pagar a la demandante una única suma de dinero por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) M/Cte., que se realizara en tres (3) pagos, así:

1. El primer pago por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/Cte., se realizará el 15 de octubre de 2022.



- 2. El segundo pago por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/Cte., se realizará el 15 de noviembre de 2022.
- 3. El tercer pago por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/Cte., se realizará el 15 de diciembre de 2022.

Los anteriores pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la demandante Martha Isabel Orjuela Pardo identificada con la CC. 35.196.867, **BANCO: Banco Caja Social, NÚMERO DE CUENTA: Cuenta corriente No. 21002021668**

La demandante deberá remitir al correo electrónico de la parte demandada un certificado de la cuenta bancaria.

Frente al incumplimiento de los pagos aquí acordados por la parte demandada, podrá la parte demandante aplicar la cláusula aceleratoria y cobrar los dineros ejecutivamente, inclusive aquellas sumas de dinero que no se hayan vencido.

El despacho indaga a las partes sobre su asentimiento y voluntad de conciliar en esos términos, a lo que responden que sí.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Resuelve:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que allegaron la parte demandante Martha Isabel Orjuela y la demandada Surtifruver LTDA., conforme los términos establecidos en precedencia.

SEGUNDO: COMO consecuencia de lo anterior, declarar terminado el proceso de la referencia sin que se produzca condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

TERCERO: Se dispone por secretaria el archivo del proceso dejando las constancias de Ley.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	010. Aud. Art 77 CPTSS Oct-06-2022 .mp4
---	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez

S.B